

CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de septiembre del 2011, las 13h36.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha Encargado mediante Acción de Personal No. 1560-DP-DPP del 18 de julio del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos que exige la Ley.- Dese el trámite Ordinario.- Con el contenido de la demanda y este auto se corre traslado a los demandados para que en el término de quince días proponga las excepciones que se crea asistida, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados Dr. DIEGO GARCIA - Procurador General del Estado; Dr. CARLOS POLIT. Representante de la Contraloría General del Estado; Dr. WASHINGTON YARANGA Director del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Quito; Dr. GALO CHIRIBOGA Representante de la Fiscalía General del Estado; DR. PAULO RODRIG en representación de en el lugar que se indica remitiendo las correspondientes boletas a la Oficina de Citaciones; a Dr. NELSON GUAMÁN GUERRERO Ministro Fiscal Distrital de Sucumbios, mediante deprecatorio que se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Sucumbios, Nueva Loja, en la provincia de -Sucumbios, a quien se le enviará suficiente despacho.- Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a los demandados DR. RENÉ CORDERO JARAMILLO y Dr. ALFREDO ALVEAR Contralor General del Estado y Ministro Fiscal Subrogante de la Fiscalía de ese entonces por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. F) Dr. Rafael Carpio Sánchez Juez -Encargado.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Superintendencia de Compañías (S.C.)
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
02 JUL 2012

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERCOBROS CIA. LTDA.

La compañía INTERCOBROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002812 de 06 de Junio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: A) PODRÁ DAR SERVICIOS INTEGRALES DE RECUPERACION DE CARTERA, EN LAS AREAS PRE JURIDICA, JURIDICA, DESDE LA GESTION ADMINISTRATIVA, RECAUDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MISMA....

Quito, 06 de Junio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/86213M

Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las hatas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y, copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al ingeniero Vladimir Alvear Andrade conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabra EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 ABR. 2006

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

AC/86212M

LA HORA QUITO

12 JUNIO 2012